

**ALQUILERES-VENTA  
Y SERVICIOS, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**SUMINISTROS  
A LA CONSTRUCCIÓN ALFE, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las mercantiles «Alquileres-Venta y Servicios, Sociedad Limitada» y «Suministros a la Construcción Alfe, Sociedad Limitada», celebradas el día 16 de noviembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Suministros a la Construcción Alfe, Sociedad Limitada» por «Alquileres-Venta y Servicios, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la absorbida que traspasa en bloque su patrimonio a título de sucesión universal, a la absorbente, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida. La fusión se aprobó en base al proyecto de fusión, redactado y suscrito por los Administradores de ambas compañías, y los Balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 30 de septiembre de 2001.

Las operaciones de la absorbida deberán considerarse realizadas por la absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2001.

La sociedad absorbente ha cambiado de nombre pasando a denominarse «Alfe/Alquileres-Venta y Servicios, Sociedad Limitada», modificándose en consecuencia el artículo 1.º de los Estatutos de la sociedad.

También la Junta general de la sociedad absorbente ha acordado modificar su objeto social que quedará redactado así:

La sociedad tiene por objeto el alquiler, comercialización, reparación, representación y distribución de todo tipo de maquinaria, con destino a cualquiera aplicación, así como accesorios y aparatos para fines industriales, agrícolas, comerciales y de servicios, reparación, transporte y montaje de dicha maquinaria y de andamios y de otros medios auxiliares.

Plantas completas de maquinaria de toda clase, verificando las correspondientes instalaciones, comercializando igualmente las piezas y recambios para el funcionamiento de las mismas.

Podrá la sociedad realizar asimismo cuantas operaciones sean preparatorias, auxiliares o complementarias de las indicadas, como por ejemplo, utilización y explotación de patentes, licencias, concesiones, representaciones, etc., tanto nacionales como extranjeras, efectuando las operaciones que en cada caso fuesen necesarias como pudieran ser: Importación, exportación y demás de tráfico y giro.

La compra-venta de todo tipo de bienes inmuebles y su arrendamiento o explotación en cualquier forma.

La promoción y construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de edificaciones y obras.

La parcelación y urbanización de terrenos y la promoción, desarrollo y ejecución de cualquier planeamiento urbanístico.

Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualquiera otras formas admitidas en Derecho.

Se modifican los artículos 2.º y 3.º de los Estatutos sociales, con motivo de la modificación del objeto social.

Como consecuencia de la fusión aprobada, la Junta general de la absorbente ha acordado ampliar su capital social en 12.000.000 de pesetas, mediante la creación de 800 participaciones de 15.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de 3.001 a 3.800, ambos inclusive.

Se modifica el artículo 6.º de los Estatutos sociales, con motivo de la ampliación de capital.

Las nuevas participaciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias a partir del 1 de enero de 2001.

El tipo de canje de las participaciones de nueva creación de la sociedad absorbente, determinado sobre la base de los fondos propios de los Balances de cada sociedad es de 0,534406883 participaciones de la absorbente por una de la absorbida.

La operación de fusión se somete al régimen especial regulado en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

No se otorgan derechos especiales a socios, ni ventajas a los Administradores de las sociedades. Asimismo, no existen titulares de participaciones de clases especiales.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 17 de noviembre de 2001.—El Administrador solidario de «Suministros a la Construcción Alfe, Sociedad Limitada».—El Administrador solidario de «Alquileres-Venta y Servicios, Sociedad Limitada».—57.239. 2.ª 22-11-2001

**APARCAMIENTOS TRIANA, S. A.  
(ATRISA)**

*Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, a celebrar en el salón «Aula Cultural del Circulo Mercantil», de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la plaza San Bernardo, número 8, el próximo día 11 de diciembre de 2001, a las diecinueve horas treinta minutos, en segunda convocatoria, en el supuesto de que por falta de quórum no pudiese celebrarse en la primera, la cual queda convocada para el día 10 del mismo mes, en el mismo lugar y hora, con sujeción al siguiente

Orden del día

Primero.—Constitución de la Junta general.

Segundo.—Información sobre la posible venta de las acciones.

Tercero.—Modificación del procedimiento de transmisión de acciones y supresión de las restricciones estatutarias a la misma; modificación, en su caso, de los artículos 11 y 12 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Junta o, en su defecto, nombramiento de dos Interventores para su posterior aprobación.

Se recuerda a los señores accionistas el derecho que les asiste a examinar, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. De igual modo, los accionistas que así lo deseen, podrán hacerse representar por otros socios, mediante la otorgación de la correspondiente autorización escrita.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de noviembre de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—57.458.

**ARTISER, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad en liquidación)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.1 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de la sociedad unipersonal «Artiser, Sociedad Anónima», en liquidación, celebrada el día 7 de noviembre de 2001, acordó, por unanimidad, la aprobación del siguiente Balance final de liquidación, referido al 7 de noviembre de 2001.

Pesetas

Activo:	
Deudores .....	1.206.997.185
Tesorería .....	1.977.344
Total Activo .....	1.208.974.529
Pasivo:	
Capital suscrito .....	1.200.000.000
Reservas .....	5.090.730
Resultados del ejercicio .....	3.883.799
Total Pasivo .....	1.208.974.529

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—El Liquidador único de «Artiser, Sociedad Anónima», sociedad en liquidación.—56.491.

**ASOM 2000, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)  
ALQUILERES LEBRERO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de acuerdo de fusión*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de «Asom 2000, Sociedad Limitada» y «Alquileres Lebrero, Sociedad Limitada» han acordado, con fecha 25 de octubre de 2001, la fusión de las dos sociedades, resultante de la absorción de «Alquileres Lebrero, Sociedad Limitada» por «Asom 2000, Sociedad Limitada».

Se informa a los socios y acreedores de las dos sociedades que tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de la fusión.

Durante el plazo de un mes, a computar desde la publicación del tercero de los anuncios de fusión, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 25 de octubre de 2001.—El Administrador único, Óscar Suárez Alda.—56.692. 1.ª 22-11-2001

**AUTOMÓVILES LA SERRANA, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**GONZALO RUIZ E HIJOS, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en fecha 19 de noviembre de 2001, el accionista único de ambas sociedades, absorbente y absorbida, ha acordado aprobar la fusión de las referidas sociedades, mediante la absorción de «Gonzalo Ruiz e Hijos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por parte de «Automóviles la Serrana, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con la consiguiente extinción y disolución sin liquidación de la primera y atribución de su patrimonio íntegro, a título universal, a la sociedad absorbente. La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Soria con fecha 12 de noviembre de 2001, con aprobación de los Balances de fusión cerrados a 31 de julio de 2001, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser fusión impropia al estar participadas las dos sociedades por un único y mismo socio, siendo de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.